



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN DECANAL N°025-2022-D-FCE.- de fecha 11 de AGOSTO del 2022 -EL DECANO DE LA FACULTAD DE ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

La Resolución N° 358-2022 CF/FCE, de fecha 26.06.2022 donde el Consejo de Facultad proponer al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la contratación de dieciséis (16) docentes a plazo determinado al amparo DS N° 418-2017-EF, para el semestre académico 2022B.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao art. 187 y 189 “señala que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, teniendo entre sus atribuciones 189.3: Dirigir administrativamente la Facultad, 189.4; Dirigir académicamente la Facultad”.

Que, conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley Universitaria N°30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás, normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, señala que el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública, será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a propuesta de este último, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; Que, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, aprobó el monto de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública según su clasificación y asignación de carga académica;

Que, con Resolución N° 358-2022 CF/FCE, de fecha 26.06.2022. donde el Consejo de Facultad proponer al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la contratación de dieciséis (16) docentes a plazo determinado al amparo DS N° 418-2017-EF, para el semestre académico 2022B.

Que, el docente TASAYCO MATÍAS, NÉSTOR RAÚL, ha sido propuesto por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistema y actualmente registra carga asignada en el SGA, y el Dr. ESPINOZA AGURTO, CARLOS AURELIO ha decidido no trabajar en la Universidad.

Que, con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la contratación de los docentes a plazo determinado al amparo DS N° 418-2017-EF, para el semestre académico 2022B, de los siguientes docentes:

Nº	Apellidos Y Nombres	Tipo De Contrato	Hora Semanal Mensual
1	TASAYCO MATÍAS, NÉSTOR RAÚL	Dc B1	32 Horas
2	ESPINOZA AGURTO, CARLOS AURELIO	Dc B1	32 Horas

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
AUGUSTO CARO ANCHAY
DECANO